



Resolución Directoral N° 162 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 24 JUL, 2019

VISTOS: Los Informes Nos. 4653, 1035, 779-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informes Nos. 253, 176-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP de la Oficina de Supervisión, el Informe N° 1713-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, Informe N° 054-2019-JBCS e Informe Técnico N° 032-2019-NGC de la Oficina de Estudios y Proyectos, los Memoranda Nos. 5057, 1083, 955, 770, y 752-2019-MINAGRI-PSI-DIR, 6076-2018-MINAGRI-PSI-DIR y la Carta N° 637-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura, el Memorando N° 2878-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memoranda Nos. 290, 246 Y 204-2019-MINAGRI-PSI-OAJ e Informe Legal N° 424-2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, el PSI) y el Consorcio Norte, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales S.A.C., Servicios VC Perú S.A.C. y los señores Tomas Orlando Luna Guerrero y Freder Alberto Guerra Gonzales, suscribieron el Contrato N° 053-2018-MINAGRI-PSI, derivado del ítem N° 4 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 08-2018-MINAGRI-PSI, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Mochan, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad" bajo la modalidad de ejecución contractual de Concurso Oferta y bajo el sistema de esquema mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios, conforme al siguiente detalle:



Descripción	Monto	Plazo
Expediente técnico	S/ 368,507.39	75
Obra	S/ 4'158, 872.41	100
Total	S/ 4'527, 379.80	

Que, mediante Órdenes de Servicio Nos. 2018-02420 y 02736-MINAGRI-PSI, de fechas 29 de setiembre y 29 de octubre de 2018, respectivamente, se contrató al Ingeniero Luis Genaro Rivas Mechato como supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Mochan, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad".

Que, con fecha 26 de noviembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2018-MINAGRI-PSI-3, el PSI la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C. suscribieron el Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Mochan, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad".

Que, mediante Memorando N° 6076-2018-MINAGRI-PSI-DIR, sustentado en los Informes Nos. 1713-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 032-2018-NGC la Dirección de Infraestructura de Riego solicita la deducción del servicio de supervisión bajo análisis, señalando lo siguiente:

"(...)

- a) Según el detalle realizado en los párrafos precedentes, y con respecto a la elaboración del expediente técnico de la mencionada intervención, que tiene un plazo de ejecución de 75 días calendarios hasta la presentación del entregable final; se tiene que a la firma de contrato con la empresa supervisora KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., ha transcurrido 80% del plazo de elaboración y formulación del expediente técnico final, plazo en el que el Ing. Rivas Mechato viene cumpliendo las funciones de supervisión de acuerdo al requerimiento de sus términos de referencia; como se muestra en el siguiente cuadro:

INVOLUCRADOS	PLAZO EXP. TECNICO	FIRMA DE CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO	CULMINACION DE PLAZOS	COMENTARIOS
CONSORCIO NORTE	75	27/09/2018	11/12/2018	Fecha máxima de presentación del expediente técnico final.
SUPERVISOR ING. LUIS RIVAS MECHATO	30	28/09/2018	28/10/2018	Con fecha 22/10/2018, supervisor emite conformidad al primer entregable.
KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	45	29/10/2018	12/12/2018	Fecha máxima de emisión de conformidad y/o pronunciamiento del entregable final.
	75	26/11/2018	11/12/2018	A la firma de contrato con KAZUKI, han transcurrido 60 días (80% del plazo) desde el inicio de la elaboración del expediente técnico; faltando solo 15 días para la presentación del expediente final.





Resolución Directoral N° 162 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

- b) Asimismo, en el Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI, CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN se precisa lo siguiente "(...)El plazo de inicio de la supervisión para la elaboración del expediente técnico, será al día siguiente del perfeccionamiento del contrato del consultor y la entrega de terreno por parte de la Entidad".

Por consiguiente, se observa que las condicionantes de la CLÁUSULA QUINTA han sido cumplidas hace 60 días respecto de la firma de contrato con la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.AC, existiendo un desfase de plazos para el control, seguimiento, revisión y evaluación del expediente técnico por parte del contrato suscrito con la mencionada empresa.

- c) Pago del servicio de supervisión del expediente técnico

De la CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.AC, se observa lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 634,170.60 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta con 60/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, que comprende la siguiente obra.

Descripción	Monto
Supervisión del Expediente técnico	S/ 60,986.00
Supervisión de Obra	S/ 523,182.96
Liquidación de Obra Total	S/ 50,001.64

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte. Inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente. Así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Supervisión para la elaboración del expediente técnico

Corresponde a un único pago a la aprobación del expediente técnico con acto resolutivo de la entidad para lo cual el contratista deberá adjuntar:

- Comprobante de pago
- Informe de Conformidad de la revisión del expediente técnico parcial e informe de Conformidad del expediente técnico Final
- Conformidad del expediente técnico Final por la Oficina de Estudio y Proyectos – DIR (...).



d) *El pago por el servicio de supervisión del expediente técnico, asciende a la suma de S/ 60,986.00, el cual está condicionado a la presentación del informe de conformidad de la revisión del expediente técnico parcial, el mismo que ya ha sido aprobado por la Entidad el día 29 oct 2018, previa conformidad de Ing. Rivas Mechato y, la presentación del informe de conformidad del expediente técnico final.*

De acuerdo al acontecimiento de hechos, no ha sido posible que la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C intervenga en el control, seguimiento, revisión y evaluación del desarrollo y elaboración del expediente técnico, por lo que no correspondería pagarles por el servicio de supervisión del expediente técnico”;

Que, mediante Memorando N° 767-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 15 de febrero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego informó que al encontrarse en trámite el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2018-MINAGRI-PSI-3, referido a la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra antes mencionada, la Oficina de Estudios y Proyectos estimó por conveniente seguir contratando el servicio de supervisión prestado por el Ingeniero Luis Rivas Mechato, a efectos de continuar con la revisión, evaluación y pronunciamiento del Segundo Avance- Expediente Técnico Final, presentado por el Consorcio Norte;

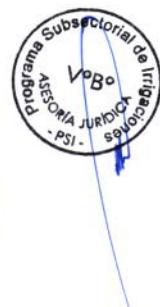
Que, mediante Resolución Directoral N° 29-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18 de febrero de 2019 se aprobó el expediente técnico final de la obra *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochan, localidad de Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de la Libertad”;*

Que, mediante Memorando N° 752-2019-MINAGRI-PSI-DIR, sustentado en los Informes Nos. 779-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, 176-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP y 008-2019-CGC, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita la modificación del Contrato N° 115 -2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 204-2019-MINAGRI-OAJ de fecha 19 de febrero de 2019, se solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego que sustente si lo requerido está referido a una modificación convencional del contrato o si, por el contrario, se trata de una reducción del servicio, debiendo sustentar técnicamente lo solicitado, lo cual fue reiterado mediante Memorando N° 246-2019-MINAGRI-OAJ de fecha 26 de febrero de 2019;

Que, mediante Memorando N° 1083-2019-MINAGRI-PSI-DIR, sustentado en los Informes Nos. 1035-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, N° 253-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP y N° 014-2019-CGC, la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó la modificación convencional del Contrato N° 115 -2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 290-2019-MINAGRI-OAJ de fecha 14 de marzo de 2019, se comunicó a la Dirección de Infraestructura de Riego, que los antecedentes remitidos señalan que corresponde realizar una modificación convencional al contrato; sin embargo, no ha cumplido con la condición que establece el artículo 67 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, respecto de: *“(iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes”*, toda vez que, conforme se desprende del Informe Técnico N° 032-2018-NGC, el desfase para la ejecución del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI, se origina con anterioridad a la suscripción, por la declaratoria de desierto de la convocatoria del PEC-PROC-19-MINAGRI-PSI-1 y PEC-PROC-19-MINAGRI-PSI-2., por lo que se recomendó reformular el sustento técnico considerando el supuesto establecido en el artículo 64 - Adicionales y Reducciones de Bines y Servicios- del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;





Resolución Directoral N° 162 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Memorando N° 5057-2019-MINAGRI-PSI-DIR, sustentado en los Informes Nos. 4653-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, N° 54-2019-JBCSCGC, la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó la reducción del Contrato N° 115 -2018-MINAGRI-PSI;

Que, tal y como se refirió en los considerandos precedentes, el Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2018-MINAGRI-PSI-3, se suscribió en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por lo que partiendo de dicha premisa, corresponde indicar que el artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual precisa lo siguiente:

“Adicionales y Reducciones en bienes y servicios

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...) (El subrayado es agregado);

Que, al respecto, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, en múltiples opiniones¹ ha manifestado lo siguiente:

“La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria (...), siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones

¹ Opiniones Nos. 156-2016/DTN, y 146-2017/DTN.

del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento”;

Que, tal y como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en virtud a ello, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 54-2019/JBCS, ha señalado- entre otros aspectos- lo siguiente:

“(…)

- Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2018/NGC, formulado por la Ingeniera Naysha Gonzales Cabos (Asistente técnico de la Oficina de Estudios y proyectos) de fecha 04.12.18 cuyo análisis se resume:
 - El PEC N° 19-2018-MINAGRI-PSI en su 1ra convocatoria de fecha 13.09.18 queda desierto.
 - La Entidad se viera en la necesidad de contratar un locador de servicios: Ing. Luis Rivas Mechato (Orden N°2018-2420 MINAGRI-PSI de fecha 28.09.18) a fin que efectuó ME/ servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la obra: ‘REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MOCHAN, LOCALIDAD DE SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD’.
 - El PEC N° 19-2018-MINAGRI-PSI en su 2da convocatoria de fecha 04.10.18 queda nuevamente desierto.
 - El PEC N° 19-2018-MINAGRI-PSI en su 3ras convocatoria adjudica la buena pro con fecha 12.11.18, y se suscribe contrato con fecha 26.11.12.
 - Asimismo la Ingeniera Naysha Gonzales, re afirma la participación del Ing. Luis Rivas Mecha/o como supervisor de la Formulación del expediente técnico.
- Que a la presente fecha se cuenta con la aprobación del expediente técnico final:
 - Aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de febrero del 2019, se aprueba el expediente técnico final del proyecto: ‘REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MOCHAN, LOCALIDAD DE SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD’.
Donde indica (folio 3)
 - Que, a través del Informe Técnico N° 020-2019/BJCS, adjunto al Informe N° 357-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y Memorando N° 620-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico del referido proyecto, en virtud a lo siguiente:

“(…)

Se realizó una revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO NORTE, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato NO 053-2018-MINAGRI-PSI, se cuenta con la Conformidad del Supervisor Ing. Luis Rivas Mechato de la elaboración del expediente técnico definitivo de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal Mochan. Localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad” Código ARC 78 y IRI 2425361..El Supervisor del servicio es responsable de velar por la veracidad y correcta elaboración de los trabajos realizados en campo por el Consultor y/o Contratista.(…)”;





Resolución Directoral N° 162 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

- Se plantea deducir la suma de S/. 60,986.00 correspondiente a la Supervisión del Expediente Técnico señalada en la Cláusula tercera del CONTRATO N° 115-2018-MINAGRI-PSI, considerando que KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION no ha ejecutado parte de dicha prestación, tal como se señaló en el ítem 3.2. del presente informe; si bien es cierto los hechos que originaron el desfase del contrato son ajenos a la voluntad de las partes; sin embargo, sin perjuicio de ello se deben efectuar las acciones correctivas. Asimismo, el efecto de las reducciones conllevaría a liberar de las responsabilidades establecidas por el servicio de Supervisión del Expediente técnico: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MOCHAN, LOCALIDAD DE SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- Asimismo se opina que la contraprestación materia de deducción no se ha visto afectada, puesto que la Entidad ha ejecutado dicho servicio a través del Ing. Luis Rivas Mechato, tal como se puede verificar en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2019-MINAGRI-PSI- DIR, que aprueba el expediente técnico final.
- Que, el monto S/. 60,986.00 de la reducción representa el 9.62% del contrato enmarcándose dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, de acuerdo de lo anteriormente expuesto, se advierte que el monto total a reducir de S/. 60,986.00, equivalente al 9.62% del contrato original, por lo que no supera el límite legal del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, de conformidad a lo estipulado en el artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que resulta procedente autorizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI "Contratación para la supervisión de la elaboración del Expediente técnico y ejecución de obra del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochan, localidad de Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de la Libertad”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 424-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 23 de julio de 2019, opina que corresponde reducir las prestaciones del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reducción de prestaciones materia del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la "Contratación para la supervisión de la elaboración del Expediente técnico y ejecución de obra del proyecto: Rehabilitación del

servicio de agua para riego del canal Mochan, localidad de Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de la Libertad” por la suma de S/. 60,986.00 (Sesenta mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles), que representa el 9.62% del monto original del referido contrato.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que notifique la presente Resolución a la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda correspondiente al Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la *“Contratación para la supervisión de la elaboración del Expediente técnico y ejecución de obra del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochan, localidad de Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de la Libertad”*; debiendo registrarse dicha Adenda en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

